

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

JUAN PABLO MUGNOLO (DIR.); MARTÍN GOLCMAN Y LUCAS CAPARRÓS (COORDS.), *DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO*, BUENOS AIRES, EDIAR, 2019

Por DIEGO MARCELO LEDESMA ITURBIDE *

El libro *Derecho Colectivo del Trabajo*, que tengo el honor de comentar, resulta ser un auténtico y riguroso producto surgido del pensamiento académico universitario nacional. En efecto, todos quienes participaron en calidad de autores de los distintos capítulos que componen la obra cumplen actividad docente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y tienen especial versación en la materia. Son ellos: Juan Pablo Mugnolo (dir.), Martín Golcman (coord.), Lucas Caparrós (coord.), Agustín Carugo, Lucila Franzosi, Mariela Fernández, Matías Lanchini, Guido Serén Novoa, Julieta Zagari y Mariano Zeballos.

La obra contiene expresiones concretas que ponen en evidencia la circunstancia de la referida experiencia académica que poseen sus autores. Así y entre otras, destaca la notable claridad conceptual que se alcanza y que caracteriza el libro; el abordaje didáctico y simplificado que se ensaya de un área tan particular, peculiar y compleja del sistema normativo; y el apreciable equilibrio que exhibe toda la obra. En este último sentido, sobresale tanto la perfecta moderación de espacio y profundidad con que se trata cada uno de los múltiples, contrastantes y correlacionados temas que allí encuentran desarrollo, como la impecable coherencia interna que exhibe el contenido todo en sus distintas partes.

El libro procura iluminar al derecho de las relaciones colectivas del trabajo con mirada de jurista, desentrañar y dejar explícitos sus mecanismos jurídicos subyacentes más profundos y exhibir y referir los principios políticos e ideológicos que impulsan su configuración, como de aquellos otros que compromete y que le forjan determinando su estructura y caracterización en un tiempo y lugar determinados. Existe en el material, así y entonces, una fuerte vocación de coadyuvar a la mejor y más simple comprensión por parte del lector del complejo instrumental que resulta ser un determina-

* Profesor adjunto regular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Facultad de Ciencias Económicas, UBA); docente (Facultad de Derecho, UBA); especialista en Derecho del Trabajo (Universidad Católica Argentina); máster en Derecho del Trabajo (Universidad de Palermo).

do sistema de relaciones colectivas del trabajo en cualquiera de sus aspectos fundamentales, como de los resortes políticos e ideológicos que le impulsan, los que refleja, los que reproduce y los que le dan fundamento y sentido.

El texto es, como señalé, el fruto de la labor de juristas calificados y, por ende, expresión de una práctica de carácter cientificista. Una práctica que por definición rechaza brindar una visión sesgada de cualquier fenómeno y bajo ningún aspecto o sentido. Una preferencia por la descripción objetiva que ciertamente no resulta aquí en un producto híbrido, desapasionado o carente de posicionamiento político e ideológico. Al contrario, la obra comprende y analiza al derecho de las relaciones colectivas del trabajo con sus instituciones con estricto apego a la principiología liberal de respeto de la libertad individual de trabajadores y empleadores y de la garantía de autonomía de las organizaciones gremiales. Y todo ello conforme se prescribe, defiende y promueve desde el derecho transnacional de los derechos humanos y especialmente, desde la Organización Internacional del Trabajo (OIT). De hecho, la importancia de la perspectiva indicada y que atraviesa y tiñe toda la obra justifica, a juicio de los autores, un desarrollo especial dedicado a la OIT, al estudio de sus funciones y de sus órganos más relevantes.

En cuanto a la organización del contenido de la obra en sí, ella respeta en general y reproduce la tradición académica de abordar el estudio de esta área del derecho desde tres grandes partes o campos: i) relaciones de asociación (caps. IV a IX); ii) relaciones de negociación (caps. X a XX); y iii) relaciones de conflicto (caps. XXI a XXV). La obra abarca y desarrolla así todos los temas usualmente integrados en los programas de las asignaturas universitarias dedicadas al derecho de las relaciones colectivas del trabajo.

En particular, el estudio inicia con un tratamiento de aquellos que lucen caracterizados como los conceptos fundamentales del área (cap. I), lo que es seguido por una breve y necesaria referencia histórica sobre el devenir de las relaciones colectivas en la experiencia nacional argentina (cap. II), para concluir con el análisis de las fuentes normativas del derecho de las relaciones colectivas del trabajo (cap. III).

Los capítulos que siguen y que están dedicados a las relaciones de asociación abordan la cuestión de las organizaciones sindicales de trabajadores de manera amplísima (cap. IV); de la libertad sindical y en torno a su contenido y tratamiento normativo de fuente nacional e internacional (caps. V y VI); el análisis exhaustivo de la Ley de Asociaciones Sindicales y del tradicionalmente conocido como “modelo sindical” (cap. VII); el estudio del régimen legal de representación sindical y la protección de la actividad gremial (cap. VIII); y el rol y reconocimiento normativo del sujeto empleador en las relaciones colectivas de trabajo (cap. IX).

El área de las relaciones de negociación comienza con un análisis general del instituto de la negociación colectiva y de su regulación legal, tanto de lo previsto para el ámbito privado común (ley 14.250), como docente (ley 23.929)

y del empleo público (ley 24.185) (cap. X); de sus sujetos (cap. XI) y del procedimiento para negociar (cap. XII). Este segmento del libro continúa con un estudio detallado del producto de los procesos de la negociación: el convenio colectivo de trabajo (cap. XIII), de su ámbito de aplicación subjetivo (cap. XIV) y temporal (cap. XV). Luego, se trata la cuestión de la negociación colectiva con relación a la crisis empresaria (cap. XVI) y de la negociación colectiva en el ámbito de la PYME (cap. XVII). Finalmente, se aborda la cuestión de las comisiones paritarias, origen, funciones y regulación legal del instituto (cap. XVIII); la de las relaciones posibles entre normas y convenios colectivos de trabajo (cap. XIX) y; por último, de la cuestión de la estructura de la negociación colectiva, su importancia y trascendencia (cap. XX).

La última parte del libro está destinada a las relaciones de conflicto, donde se atiende y en general, la cuestión de los conflictos colectivos de trabajo (cap. XXI); luego y en particular, las medidas de acción y el derecho de huelga (cap. XXII); el instituto del *lock-out* o cierre patronal (cap. XXIII); y de la huelga en los servicios esenciales (cap. XXIV). Cierra este último bloque un análisis de los medios de solución de los conflictos colectivos del trabajo (cap. XXV).

El lector de la obra en sus distintos capítulos encontrará desarrollada una metodología de análisis que resulta transversal y común a toda su extensión y que procura, en primer lugar, realizar un abordaje teórico de cada punto con identificación de las problemáticas y conflictos que ellos suponen, acarrear o generan, y con referencias explícitas al pensamiento de destacados doctrinarios del ámbito local y del extranjero. Un abordaje teórico o conceptual cientificista que luce solo teñido e imbuido dogmáticamente en el respeto al principio rector de la libertad sindical. Se ensaya en tal segmento una práctica de jurista que hace que la obra bajo comentario resulte de interés universalista y que contenga así enseñanzas, conceptos, criterios y razonamientos igualmente válidos y útiles para lectores situados y con actuación en contextos normativos disímiles y contrastantes y, ciertamente, que conserve tales rasgos más allá de eventuales modificaciones legales y/o reglamentarias, o de cambios de orientación en la práctica jurisdiccional.

Tras el estudio teórico en cada punto, la obra procura luego hacer foco en la mención y estudio de la normativa vigente en nuestro país y con exposición de las distintas posturas que aquella suscita de cara a su aplicación en los casos concretos como de los argumentos centrales usualmente esgrimidos en respaldo. Tal exposición de posturas que resultan contradictorias y contrastantes hacen a la realización de una mirada plural sobre diversos aspectos controversiales en el régimen. El ordenamiento legal es asimismo complementado y contrastado con lo que informa y surge de la práctica de los propios sujetos trabajadores y empleadores comprometidos con la acción gremial y del accionar de sus organizaciones representativas; de los propios criterios de actuación llevados a cabo por la autoridad administrativa del trabajo, como también de la labor interpretativa jurisprudencial.

La obra promueve y releva, asimismo, valores congruentes con la referida impronta liberal y autonomista. En este sentido destaca la asignación de carácter originario y primigenio al fenómeno de la acción colectiva espontánea de índole gremial y un evocado posterior proceso de juridificación estatal que llega hasta el punto de alcanzar grado de derecho fundamental universal, especialmente a partir del accionar de la OIT y del principio de libertad sindical. El apego al ideario descrito explica una especial preocupación de sus autores en detectar, prevenir y censurar cualquier rasgo o sesgo normativo que suponga en el régimen una habilitación explícita o encubierta al gobierno de turno para incurrir en actos prohibidos de injerencia administrativa.

Tal molde conceptual y valorativo conduce a que la obra resulte y contenga, asimismo, una visión que luce ciertamente crítica de aspectos centrales característicos y caracterizantes en nuestro modelo sindical nacional y montada en los fundamentos y criterios postulados desde el ámbito de la OIT y de la jurisprudencia de nuestro máximo tribunal de justicia: la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como también de instancias jurisdiccionales inferiores.

La obra no oculta, así y entonces, una propuesta transformadora en general del sistema nacional de relaciones colectivas e impulsa su deconstrucción y posterior reformulación en clave del respeto incondicional a los principios del derecho transnacional de los derechos humanos, según luce ello expuesto hacia el final del libro (cap. XXVI).

El libro es, en síntesis, una reflexiva y decantada producción académica elaborada por auténticos expertos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Es un producto sincero, sofisticado y refinado, ideal tanto para quien desea por primera vez aproximarse y conocer esta especialísima y apasionante área que resulta ser el derecho de las relaciones colectivas del trabajo, como para el jurista u operador experimentado y el público en general, quienes encontrarán allí una perspectiva clara y contundente, un material fundamentalmente orientado a coadyuvar a una comprensión panorámica del complejo fenómeno jurídico que dicha área comporta y de su devenir, con información actualizada y con una redacción que facilita una lectura amena y ágil.